



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055-2024-A-MDI

Amaybamba, 17 de Abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN REGION CUSCO.

VISTO:

La Opinión legal N° 098-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, emitido por la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 073 2024-SGDSSP-MDI/EDUA, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 028-2024-JPSJ-RDSCPMYG-MDI/LC, emitido por el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Guardianías; Informe N° 157-2024-OPRP-MDI-LC, emitido por el Econ. Miguel Angel Laura Mejia, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; Informe N° 078-2024-SGDSSP-MDI/SFA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 008-JPSJ-RDSC-MDI/LC, emitido por el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Guardianías, **respecto de la aprobación del plan de trabajo denominado "Patrullaje Municipal Por Sector Y Participación Ciudadana - 2024" de la División De Seguridad Ciudadana, Policía Municipal Y Guardianías, en el ámbito de aplicación del Distrito De Inkawasi para el año 2024; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en el numeral 6 del Artículo 20°, son atribuciones del Alcalde: "(...) numeral 6.-Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)", el mismo que es concordante con el Artículo 43° que indica: "(...) Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local. Asimismo, dicho precepto normativo también se encuentra contemplado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el artículo 85° de la Ley anterior, establece las funciones de las municipalidades en cuanto a la seguridad ciudadana: "(...) Artículo 85.- Seguridad Ciudadana, Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: (...), *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:* a) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva, b) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, c) Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines. (...)";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y su modificatorias, establece: "a. Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley del SINASEC y modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2023, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 008-JPSJ-RDSC-MDI/LC, de fecha 07 de Marzo del 2024, emitido por el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Guardianías, remite la propuesta del Plan De Trabajo Denominado "Patrullaje Municipal Por Sector Y Participación Ciudadana - 2024" para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 078-2024-SGDSSP-MDI/SFA, de fecha 08 de Marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Remite propuesta de Plan de Trabajo "Patrullaje Municipal Por Sector Y Participación Ciudadana - 2024";

Que, mediante Informe N° 157-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 08 de Abril del 2024, emitido por el Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, indica que "(...) de acuerdo a la matriz de actividades programadas en el presente año de la división de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Inkawasi (...) da la opinión favorable dentro del marco de sus funciones y amparado en la normatividad vigente opina que cuenta con la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.120,000.00 Soles, con fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones 18, según la ley de presupuesto décimo cuarto, autoriza a los gobiernos regionales y locales durante el año fiscal 2024, para utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, como los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana, (...) para los gastos de las ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PRESENTE AÑO DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, la cual deberá formalizarse mediante acto resolutorio. (...)";

Que, mediante Informe N° 028-2024-JPSJ-RDSCPMYG-MDI/LC, emitido por el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Guardianías, remite el informe con el reajuste presupuestal para el Plan de Trabajo de las actividades de Patrullaje Municipal - Serenazgo y actividades estratégicas programadas en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024;

Que, mediante Informe N° 073 2024-SGDSSP-MDI/EDUA, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el informe de Plan de Trabajo de acuerdo al reajuste presupuestal para la división de seguridad ciudadana y solicita su aprobación;

Que, mediante Opinión legal N° 098-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, emitido por la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde APROBAR mediante Acto Resolutorio emitido por el Titular el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2024" DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA MUNICIPAL Y GUARDIANÍAS, EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DISTRITO DE INKAWASI PARA EL AÑO 2024, con el objetivo de coordinar las acciones de enlace permanente entre la ciudadanía y el Estado, en la gestión de seguridad Pública, vitalizar la participación ciudadana, integrando a la fuerza pública, con las comunidades en las presten servicios, establecer planes de capacitación para motivar a la población a contribuir con la Seguridad Ciudadana y demás objetivos;

Por lo expuesto, del análisis de los antecedentes en concordancia con lo dispuesto en artículo 197° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; la Ley N° 29332 - Ley de Creación del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; y, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2024" DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA MUNICIPAL Y GUARDIANÍAS, EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DISTRITO DE INKAWASI, para el periodo del año 2024, con un presupuesto de S/ .120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto - OPRP; a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos - SDSSP; y, a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales - ULABP; que, una vez aprobado mediante Acto Resolutorio del PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2024" DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA MUNICIPAL Y GUARDIANÍAS, EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DISTRITO DE INKAWASI PARA EL AÑO 2024; supervisar, evaluar y fiscalizar la implementación del documento aprobado en la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC
- Gerencia Municipal.
- OPRP
- Subgerencia de Desarrollo Social
- RDSCPM
- Logística
- Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccay
ALCALDE

